

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Paraná, 15 de Marzo de 1910.

NUMERO 1083

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro. Encargado del Despacho.

Juan Navarro D.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lezve

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 56.

Juan B. Sosa.

EDITOR OFICIAL

Indiana, Avenida A. número 151

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIZPURA AIZPURA

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B. 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

JUAN J. MENDEZ.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República.

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios Oficiales de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 3 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle le hallarán de las 8 a las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle 14 Oeste, No. 178.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Decreto número 43 de 14 de Marzo. Por el cual se deroga el Decreto número 19 de 1905 y se dicta una nueva disposición. 231

Resolución número 42 de 11 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 43 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 44 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 45 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 46 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 47 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 48 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 49 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 50 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 51 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 52 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 53 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 54 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 55 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 56 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 57 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 58 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 59 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 60 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 61 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 62 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 63 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 64 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 65 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 66 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 67 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 68 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 69 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 70 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 71 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 72 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 73 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 74 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 75 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 76 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 77 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 78 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 79 de 14 de Marzo de 1910. 231

Resolución número 80 de 14 de Marzo de 1910. 231

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 11 DE 1910.
(DE 14 DE MARZO)

por el cual se deroga el Decreto número 19 de 1905 y se dicta una nueva disposición.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo con el Consejo de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

que las Resoluciones lo mismo que los Decretos del Poder Ejecutivo, aunque llevan la firma del Secretario de Estado que ha de referendarlos asumiendo la responsabilidad constitucional son actos que emanan originalmente del Presidente de la República;

que por tal razón lo correcto y legal es que las expresadas Resoluciones así como los Decretos lleven la firma autógrafa del Jefe del Ejecutivo; y

que ninguna ventaja se deriva para el servicio público de que se sustituya la firma con la rubrica de los altos funcionarios nacionales, aunque fuese legal esa sustitución.

DECRETA:

Art. 1.º Derógame el Decreto número 19, de 29 de Enero de 1905.

Art. 2.º De la fecha en adelante, todas las Resoluciones que se expidan por las Secretarías de Estado, llevarán al pie la firma del Presidente de la República, en vez de su rubrica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 14 de Marzo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 48.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 48.—Panamá, 11 de Marzo de 1910.

Hilario Sandoval, reo remanado por el delito de heridas, pide rebaja de la tercera parte de la pena de nueve meses de prisión a que lo condena el señor Juez del Circuito de Los Santos, según sentencia proferida el veintidós de Julio de 1909, confirmada por la de la Corte Suprema de Justicia.

Para checar esta gracia, dicho reo acompaña a su petición el expediente respectivo de cuyo examen resulta bien probado que ingresó el día 11 de Septiembre del año anterior a sufrir su condena, que de esta cumple hoy las dos terceras partes, y que ha observado buena conducta durante su prisión.

En tal virtud.

SE RESUELVE:

Conceder al reo Hilario Sandoval la gracia que pide.

Dese cuenta de esta providencia por telegrama al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a fin de que se sirva ordenar que el acaudado reo sea puesto inmediatamente en libertad.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 49.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 49.—Panamá, 14 de Marzo de 1910.

Solicita Luciano Samudio, reo del delito de heridas, condonado a sufrir la pena de dos años de prisión, según sentencia del señor Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de fecha dos de Marzo de 1908, confirmada por la Corte Suprema de Justicia, se le conceda rebaja de la tercera parte de esta pena.

Para el efecto acompaña las diligencias correspondientes examinadas las cuales se viene en conocimiento que su pena se le viene a condonar desde el catorce de Noviembre de 1908, que durante su prisión ha observado buena conducta; y que en esta fecha cumple las dos terceras partes de su condena.

En consecuencia.

SE RESUELVE:

Concederse al reo en referencia la gracia que ha solicitado, y comuníquese por telegrama al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que se sirva ponerlo en libertad.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 671.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 671.—Panamá, Marzo 9 de 1910.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Manuel Barrios, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Consejo Municipal del Dis-

trito de Bocas del Toro con fecha 4 de Febrero próximo pasado, que el señor Manuel Barrios ha llenado el requisito exigido por el ordinal 4.º del artículo 6.º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expidese al señor Manuel Barrios, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RAFAEL NEIRA A.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Manuel Barrios ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el día 4 del presente mes, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace veintidós años; mayor de 40 años de edad y soltero; ser de profesión pintor y ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que llenado la formalidad exigida por la Constitución de la República en el Ordinal del Artículo 67, todo lo cual comprueba manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 4 de Febrero del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución conferida al Presidente de la República el Ordinal 12 del Art. 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Manuel Barrios, declarándole panameño y como tal, sujeto á los derechos y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Hada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los diez días del mes de Marzo de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

Subsecretario encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

RAFAEL NEIRA A.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 17 DE 1910.
(DE 14 DE MARZO.)

Por el cual se provee una vacante.
Encargado del Poder Ejecutivo.
uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Escudo único.—Por renuncia admitida por Juan Bautista Grimaldo, del puesto Capataz de la Cadrilla de presas al pago de obras públicas, nombrese para la vacante al señor Manuel Garçon á la asignación de sesenta balboas (B. 60.00) mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los catorce días del mes de Marzo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento.

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 17.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento.—Sección Primera. Resolución Número 17. Panamá, 10 de Marzo de 1910.

El Gerente de The International Banking Corporation remite á este Despacho un memorial dirigido al suscrito por el señor Antonio Vestrí, Ingeniero Contratista para la construcción de la Escuela N.º 2 de Colón, en el cual este señor comunica que ha designado al mencionado Banco, para que cobre las cuentas que él debe presentar mensualmente, de acuerdo con el contrato respectivo, por los trabajos y materiales durante cada mes.

No habiendo inconveniente alguno por parte del Gobierno en aceptar esa forma de pago.

SE RESUELVE:

Las cuentas que de acuerdo con el Contrato número 15 de esta Secretaría, debe presentar mensualmente el Contratista señor Vestrí, por los gastos de la obra durante el mes anterior, serán pagados á la orden del The International Banking Corporation, pero tales cuentas necesitarán siempre del visto-bueno del Ingeniero Inspector de los trabajos por parte del Gobierno.

Comuníquese á quienes correspondan, dese cuenta á la Tesorería General de la República para lo de su cargo y publíquese.

Rubricada por el Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Fomento.

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 18.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 18.—Panamá, Marzo 10 de 1910.

José Conceiro, Contratista para la construcción de la Escuela N.º 1 de Colón, pide á este Despacho en el memorial que antecede, que de los dos contratos que debe recibir de acuerdo con su contrato, por la construcción de la obra, el primero cuando esté colocado el trazo del edificio y el segundo cuando la obra esté terminada y recibida á satisfacción por el Gobierno, se retenga en cada contrato la cantidad de B. 4,000.00 ó sean ocho mil balboas, para pagarlos á los señores C. Quelquején á C.º 6 ¢ 2 su orden.

Como no hay inconveniente alguno en acceder á la anterior solicitud, así

SE RESUELVE

En consecuencia dese aviso al Tesorero General de la República para lo de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Fomento.

J. E. LEFEVRE.

CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos, á saber: José E. Lefevre, Secretario de Fomento en nombre y representación del Gobierno de la República, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Nicolás E. Casís V., en su propio nombre, por otra parte, que se llamará el Contratista, hemos convenido en lo siguiente:

1.º El Contratista se compromete á hacer en el edificio de la Escuela Normal de Institutoras, los trabajos que á continuación se expresan:

a) A construir en el costado Oeste de dicho edificio que da á la calle del Madero, sobre los dos lotes contiguos que están allí descuadrados y que son propiedad del Gobierno, una sección más del edificio de dos pisos, á la altura del actual, de las dimensiones de siete metros (7 mts) de frente por cinco (5) de fondo, que son los que tienen los lotes respectivos, con las condiciones siguientes:

1.º Las paredes del ensanche serán todas de madera acapillada de la llamada "rebajada" para el exterior; de madera acapillada machihembrada de 1" x 6" los pisos y de igual madera de 1/2" x 4" la de los cielos rasos del segundo piso, único lugar donde se pondrá.

2.º El techo será de hierro acanalado, y descansará sobre atravesaños de madera bruta de 1" x 3", los cuales á su vez descansarán sobre tirantes de 2" x 3".

3.º Los ensanches descansarán sobre vigas de madera de 4" x 6", las cuales serán soportadas por pilas de piedra y por la pequeña pared que queda al frente de cada lote.

4.º El Contratista hará las puertas y ventanas que sean necesarias; para la comodidad y armonía del edificio, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Secretario.

b) A hacer nuevo, con madera de 1" x 6" acapillada y machihembrada, el piso donde actualmente está la cocina de la Escuela, el cual tiene una dimensión de (10' x 14') veinte por catorce pies.

c) A cambiar las tablas dañadas de los pisos del salón principal, del comedor y de los corredores.

d) A quitar los tabiques para hacer más espacioso el salón del comedor y de jarto convenientemente arreglado.

2.º El Gobierno suministrará al Contratista todos los materiales necesarios, como clavos, madera, hierro acanalado, bisagras, cerraduras y alambas con excepción de las pilas sobre que descansarán los ensanches.

3.º Por la mano de obra el Gobierno pagará al Contratista la suma de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00) tan pronto estén terminados los trabajos y recibidos á satisfacción del Gobierno.

Para constancia se extiende este Contrato que para su validez necesita de la aprobación del Designado Encargado del Poder Ejecutivo, y que firman las partes interesadas en Panamá, á los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos diez (1910).

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

NICOLÁS E. CASÍS V.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Panamá, Marzo 9 de 1910.

Aprobado.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

INFORME

del señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón al señor Subsecretario encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Administración Provincial de Hacienda.—Número 40.—Colón, 8 de Marzo de 1910.

Señor Subsecretario encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

Panamá.

Para su conocimiento y demás fines informo á V. S. que el producto de las introducciones hechas en este Puerto durante la segunda quincena del mes de Febrero próximo pasado ha sido como sigue:

Mercancías	
Licores	B. 13,482.90
Tabacos y Cigarrillos	11,012.37
Sal	1,629.75
Café	1,322.50
Fósforos	76.37
	151.65
	B. 27,653.45

De V. S. atento y seguro servidor,

R. BRAMÓDEL.

CUADRO

comparativo de las Rentas colectadas en la Administración Provincial de Colón durante los meses de Febrero de 1909 y 1910.

Mercancías	1909.	1910.
Introducción de licores	B. 16,836.02	B. 24,501.45
Cigarrillos	16,028.65	21,528.58
Tabacos	5,470.50	3,088.00
	5,827.90	2,398.50
Pasan	B. 44,163.07	B. 51,516.53

Debe B. 952.941

Totales iguales...

Trabajo ejecutado en este mes:	
Autos de sustanciación.....	35
Autos interlocutorios.....	5
Sentencias.....	2
Notificaciones.....	37
Edictos.....	19
Informes del Secretario.....	3
Declaraciones.....	1
Diligencias varias.....	4
Exhortos librados.....	6
Despachos.....	2
Poderes copiados.....	3
Demandas copiadas.....	1
Oficios.....	31
Telegramas.....	2

No haber más de que tratarse y acordado todo conforme, se declaró cerrada la causa del cual se extiende la presente diligencia que se da para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,
DAMIÁN CARLES.
El Jefe del Circuito,
MANUEL GUARDIA.
El Fiscal del Circuito,
LUCIANO JAÉN G.
El Secretario del Juz. Primero,
Agustín José Arsemena.
El Secretario de la Gobernación,
Horacio Rangel.

Oficina de Registro

RELACION

De los documentos inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Cádiz en el mes de Febrero de 1910.

Libro número primero.

- N.º 1. Febrero 3. José del Carmen Ortega vende una casa en el Distrito de Ponomé a Faustino Guardia en la suma de B. 250.00.
- N.º 2. Febrero 12. José Manuel Varas, vende la mitad de un solar y la mitad de una casa pobra en el Distrito de Ponomé a Félix Bozán en B. 150.00.
- N.º 3. Febrero 12. Cristina R. v. de Ponomé vende un solar y una casa en Ponomé a la Sección de Carretera Municipal en B. 500.00.
- N.º 4. Febrero 14. Fernando Rodríguez vende una finca rural en el Distrito de Ponomé a Manuel de Jesús Trujillo en la suma de B. 75.00.
- N.º 5. Febrero 17. Adelaido Jaén vende con poder del Presbítero Santos Jaén una finca en el Distrito de Nari a José del Rosario Cuervo en la suma de B. 150.00.
- N.º 6. Febrero 21. Cecilia Hernández vende una casa en el Distrito de Ponomé a Rafael Jaén en balboas 125.00.

Libro número segundo.

- N.º 1. Febrero 2. Fabio C. Arosemena y su esposa Clara Lara A. adquiere por su hijo a la menor Catalina Quiroz.
- N.º 2. Febrero 3. Fabio C. Arosemena y su esposa Clara Lara A. adquiere por su hijo a Graciela del Carmen, hija natural de Estefanía Benítez.

Libro número tercero.

Libro número quinto.

- N.º 1. Febrero 8. Damián Carles traspasa sus derechos y obligaciones en el Contrato Puerto Posada a Carlos George N.

Libro de autos de embargo.

Libro de cancelaciones.

Ponomé, Febrero 28 de 1910.

El Registrador interino,

RAFAEL M. QUIROZ A.

Provincia de Los Santos

Gobernación de la Provincia

DECRETO NUMERO 7 DE 1910 (DE 1º DE MARZO).

por el cual se declara el duelo de la Provincia por la muerte del Excmo. señor Don José Domingo de Obaldía, Presidente de la República, se honra su memoria y se recomienda su noble ejemplo.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.º Que hoy ha muerto en la Capital el Excmo. señor Don José Domingo de Obaldía, Presidente de la República;
- 2.º Que además del alto cargo que con honra para el país desempeñaba, el señor de Obaldía era un ciudadano, no en quien se habían reunido todas las virtudes cívicas y los méritos personales que hacen a un ciudadano digno de admiración y de respeto públicos; y
- 3.º Que es deber de los pueblos reconocer y recompensar a los hombres que al bien de la Patria consagran sus energías, y que honrarlos es alentador a los que de su ejemplo puedan tomar patrióticas enseñanzas.

DECRETA:

- 1.º De lázase este infausto día de duelo para la Provincia.
- 2.º Los empleados todos en la Provincia y la Policía Nacional llevarán luto por treinta días.
- 3.º El pabellón Nacional atado con una cinta negra permanecerá izado a media asta por quince días en la casa de Gobierno.
- 4.º En frente de la casa de Gobierno se harán salvas cada media hora en señal de duelo.
- 5.º En todas las Iglesias de la Provincia se harán misas de requiem en sufragio del alma del eminente ciudadano que hizo tanto bien a su Patria, con asistencia de todos los empleados públicos de la Policía Nacional y dar testimonio de respeto al que fue digno Magistrado y probo ciudadano. Se invita públicamente para tales actos religiosos.
- 6.º Recomendase a todos los ciudadanos como ejemplo digno de ser imitado y que de los pueblos de toda la República la luminosa existencia de Don José Domingo de Obaldía.
- 7.º Copia auténtica del presente Decreto será enviada a la distinguida ciudad y a dignos hijos del ilustre finado como muestra del profundo dolor que sufren los santos por la pérdida que ha sufrido la Patria y como manifestación de que tomamos parte en su duelo.

Comuníquese, publíquese y ejecútase.

Dado en Los Santos, a 1.º de Marzo de 1910.

El Gobernador,

MAURICIO CORREA.

El Secretario.

Pindaro Brindao.

Provincia de Veraguas

Oficina de Registro

RELACION

de las escrituras registradas en los libros de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Veraguas, durante el mes de Enero de 1910.

LIBRO DE ANOTACION DE CAUSAS MORTUORIAS

Sentencia dictada por el Sr. Juez Primero de este Circuito en fecha 25 de Enero último, por la cual declara que son legítimos herederos del finado Sr. Miguel Herrera, los Srs. Abelardo, Alejandrina, Miguel e Ismael Herrera.

LIBRO DE REGISTRO N.º SEGUNDO

Documento de 5 de Enero ppdo, por el cual el Sr. Antonio Sosa C. se constituye fador de la Sra. Micaela F. de Icaza para responder de su manejo como Administradora S. de Correos de esta ciudad.

Escritura N.º 45 de 30 de Diciembre de 1909, por la cual Cataliso Tenorio reconoce como su hijo natural a la menor Otilde Rodríguez.

Escritura N.º 2 de 8 de Enero de 1910, por la cual el Sr. Nathaniel I. Hill protocoliza una acta de remate en la que se le adjudica la casa perteneciente a la sucesión de José María Viamonte.

Escritura N.º 1.º de 4 de Enero de 1910 por la cual el Sr. Modesto Dutari cede a poder especial al Sr. José María Goytia para que otorgue y firme una escritura.

Documento de 8 de Enero de 1910 por el cual el Sr. Gustavo Bal se constituye fador por la suma de \$100.00 del Sr. José F. Calvo, en su poder de su manejo como Administrador S. de Correos del Distrito de San.

Escritura N.º 1.º de 25 de Enero de 1910 otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Río Jesús por la cual el Sr. Santos Cruz M. otorga poder especial al Sr. Alfonso Párraga.

Santiago, Febrero 10 de 1910

El Registrador,

NORBERTO S. DE LA GUARDIA.

Avisos Oficiales

AVISO.

En virtud de autorización conferida por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se señala el día 23 de Marzo en que se abra lugar en la Tesorería Municipal de la República en licitación (23) mensuales (canes de mármol) suscripciones, las cuales están a la vista del público al frente del mencionado edificio. Las referidas mensuales serán valoradas por peritos en la cantidad de B. 174.00 ciento setenta y la que se haga por escrito y en las dos terceras partes del avalúo.

A las tres de la tarde de ese día se efectuará en el mismo local de la Tesorería la venta de cinco sombreros de toquilla manchados que reposan en la oficina mencionada donde pueden verlos quienes deseen tomar parte en la licitación.

Panamá, 19 de Marzo de 1910.

El Tesorero General de la República,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO.

En la Tesorería Municipal se rematará en licitación pública, el día 7 de Mayo del presente año, el derecho de arrendamiento de dos (2) lotes de playas Municipales que en seguida detallan, y por un período de cinco años:

Lote 1.º—Situado en la Playa del Javillo, cuyas dimensiones son las siguientes: diez metros de Este a Oeste y treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de Norte a Sur, ó sesenta y dos metros veinte y cuatro metros cuadrados de superficie. Los linderos de este lote son: por el Norte, Sur y Este con la baja mar, y por el Oeste con propiedad de Arosemena Hermanos.

Lote número 2.—Situado en la Playa del Javillo, cuyas dimensiones son ocho metros de Norte a Sur y diez y ocho metros noventa centímetros de Este a Oeste ó sea una superficie cuadrada de ciento cincuenta y un metros veinte centímetros. Los linderos son: Por el Norte, Sur y Oeste con la baja mar, y por el Este con la rampa del 1.º.

En la misma oficina se puede consultar por los interesados, los planos de dichos lotes, todos los días hábiles de 8 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m.

Para ser postor se necesita consignar (B. 25.00) veinte y cinco balboas por cada lote a que se remata, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal en caso de que el rematista no llegue a celebrar el contrato de arrendamiento.

Las propuestas se recibirán en pliego cerrado, hasta las 3 p. m. del día de la licitación, y se abrirán a las cuatro p. m. a cuya hora empezará las pujas y repujas verbales, siendo adjudicado el remate al mejor postor pasando dicha hora.

La adjudicación será provisional siendo el honorario Concejo Municipal quien hará la adjudicación definitiva de dicho lote.

Panamá, Marzo 7 de 1910.

El Tesorero Municipal,

RAÚL J. CALVO.

AVISO OFICIAL.

Hasta el miércoles, 23 de Marzo próximo veniente, y a las tres de la tarde de dicho día, se recibirán propuestas en pliegos cerrados para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República, referente al suministro de varias carretas, grandes y pequeñas, las que se destinarán al servicio de Aseo de la ciudad, recolección de basuras, etc., de día y de noche.

El pliego de estipulaciones podrá ser consultado en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles. Se advierte que no habrá pujas ni repujas.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Tipografía Moderna—Panamá.